RESOLUCIÓN No. 488

(14 – May - 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución 1726 de 2025, la Resolución No.1651 del 27 de octubre de 2025 y acta de posesión No 101 del 4 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS SANITARIAS, ORINALES Y ESTACIONES DE LAVAMANOS PORTÁTILES, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE*

Que, en consecuencia, el profesional asignado por la Gerencia de Contratación – Subdirección Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026**,** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos, el día 27 de marzo de 2026.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que una vez se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal, la entidad dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026, mediante Resolución No.384 del 27 de abril de 2026.

Que el 30 de abril de 2026, a las 5:00 PM hora colombiana, se estableció como plazo en la plataforma transaccional SECOP II, que los interesados en el proceso público pudieran presentar sus observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos, publicados junto con la resolución de apertura.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, dando respuesta por la entidad, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, el 06 de mayo de 2026 se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026, a través de la plataforma SECOP II, recibiendo un total de tres (3) propuestas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IDARTES BAÑOS PORTATILES 2026	INDUSTRIAS CONEQUIPOS SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 2:56 AM	0 COP
IDARTES 2026	MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 1:48 AM	0 COP
BANOS IDARTES-SA-SI-001-2026	JUNISAMA SAS	Oferta en evaluación	5/05/2026 11:27 PM	0 COP

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá
Colombia

Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 488

(14 – May - 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026"

Que, el día 07 de mayo de 2026 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó el informe de evaluación preliminar del proceso, el cual estuvo disponible para observaciones por parte de los oferentes hasta el 11 de mayo de 2026, en cumplimiento de los términos legales y del cronograma establecido, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTES	REQUISITOS JURÍDICO	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS
JUNISAMA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INDUSTRIAS CONEQUIPOS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el término del traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes se surtió entre el día 08 al 12 de mayo de 2026, término dentro del cual los proponentes presentaron las subsanaciones y observaciones a la evaluación.

Que, conforme a lo indicado, el día 13 de mayo de 2026, una vez los comités jurídico, financiero y técnico revisan los documentos allegados la entidad procede a publicar las respuestas a las observaciones, el informe de evaluación y consolidado de la siguiente manera:

PROPONENTES	REQUISITOS JURÍDICO	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS
JUNISAMA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
INDUSTRIAS CONEQUIPOS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que pasada la hora para la realización del evento los proponentes remiten por fuera del tiempo las aclaraciones a la evaluación, el proponente JUNISAMA SAS, remite correo con documentos para subsanar los requisitos técnicos y observación a la evaluación jurídica, por lo cual el comité jurídico se manifiesta ratificando lo manifestado dentro de sus respuestas y que se transcribe a continuación:

"*El proponente allega la garantía de seriedad de oferta alegando un error material y demostrando que la póliza fue expedida con anterioridad al cierre, sin embargo, este comité no puede ignorar el mandato taxativo de la ley 1882 de 2018, Parágrafo 3 del Artículo 5, que es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". Es decir que, el hecho que sea taxativo establece que un proponente solo puede ser rechazado por causas expresamente previstas en la Ley o en el Pliego de Condiciones. La entidad no tiene facultad discrecional para interpretar o "deducir" causales. El derecho administrativo aplica el criterio de que las normas que limitan derechos o imponen sanciones se interpretan restrictivamente. En el momento del cierre (6 de mayo), en el "expediente" del proceso IDARTES-SA-SI-001-2026 no existía una garantía válida, se anexo una garantía de un contrato modificatorio de otra entidad. El sentir de la norma fue lograr seguridad Jurídica y que desde el momento del cierre la oferta*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá
Colombia

Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

esté respaldada. Si el archivo cargado no ampara este proceso, la oferta estuvo "descubierta" jurídicamente durante el tiempo transcurrido entre el cierre y el termino de traslado. De otra parte, CCE ha sido enfático en señalar que la subsanabilidad permite aportar documentos que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, siempre y cuando no se trate de la garantía de seriedad, como lo enfatiza en el concepto C-245 de 2023. donde se deduce que la garantía es la excepción a la regla general de subsanabilidad de requisitos habilitantes. Permitir su incorporación posterior vulneraría el principio de igualdad frente a los demás oferentes y el deber de selección objetiva, ya que la norma prohíbe expresamente la subsanabilidad en este caso particular. Por lo tanto, la oferta es RECHAZADA".

Que en relación con los documentos aportados por los tres proponentes para subsanar lo referido en el último informe publicado, se observa que estos fueron presentados en forma extemporánea, toda vez que el evento de subasta se encontraba programado por la Entidad a las 2:00 p.m., fecha y hora máxima en que podían ser allegados.

Que la Entidad precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, debían ser entregados hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Que en consecuencia, las subsanaciones presentadas con posterioridad a la hora programada para la subasta no pueden ser tenidas en cuenta dentro del proceso de selección y se consideran extemporáneas

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece que "… *La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión …"*

Que de esta forma en el capítulo VI del Pliego de Condiciones se indicó que, el proceso de selección público podrá ser declarado desierto, cuando ***"Ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes"***, como ocurrió en el presente caso.

Que, de conformidad con lo expuesto, y dado que ninguna propuesta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, el comité evaluador del presente proceso de selección recomienda a la ordenadora del gasto, declarar desierto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS SANITARIAS, ORINALES Y ESTACIONES DE LAVAMANOS PORTÁTILES, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".*

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO,** el proceso el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS SANITARIAS, ORINALES Y ESTACIONES DE LAVAMANOS PORTÁTILES, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá
Colombia

Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 488

(14 – May - 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2026"

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. . ", por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **catorce (14) días el mes de mayo de 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Jurídica:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario – Gerencia de Contratación	
Técnica:	Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes - Producción	
	Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes - Producción	
	Angie Dayhana González Dávila - Contratista Subdirección de las Artes	
	Edwin Jesús García Mora - Contratista Subdirección de las Artes	
	Adriana Marcela Manosalva Narváez - Contratista Subdirección de las Artes - Producción	
	Yenny Carolina Carvajal López - Contratista Subdirección de las Artes - Producción	
	Juan Carlos Pechene Pachón - Contratista Subdirección de las Artes	
Financiera:	Mario José Pinzon Herrera- Tesorero General	
	Jeritza Erika Bernal - Contratista Tesorería SAF	
	Jaime Eduardo Mora Contratista Tesorería SAF	
	Didier Armando Caro - Contratista Tesorería SAF	
	Julie Duarte - Profesional Especializada SAF	
Revisó y aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alma Angélica Usme Riveros – Profesional Universitaria Gerencia de Contratación	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá
Colombia

Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co